

EXPTE N° 145/2024-EXA-UNSA- Dar continuidad - Convocatoria Concurso para cubrir 6 (seis) cargos Auxiliares Administrativos - Categoría 7 - Régimen Excepcional

De: EXACTAS-Departamento Personal



Salta, 03/07/2024

VISTO: las presentes actuaciones, mediante las cuales, se convoca a Concurso con Régimen Excepcional para cubrir 6 (seis) cargos de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Categoría 07 - Agrupamiento Administrativo de la Planta Nodocente de esta Facultad, en el marco de lo establecido en la resolución del Consejo Superior N° 230/2008, sus modificatorias y las Res. C.S. N° 387/2022, Res. C.S. N° 508/2022, Res. C.S. N° 98/2024, Res. C.S. N° 101/2024, Res. C.S. N° 102/2024, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 134 obra el Acta de Cierre de inscripciones de la presente convocatoria.

Que mediante Nota N°126/2024-EXAdepper-UNSA, fs. 135, la Jefa del Departamento de Personal eleva observaciones respecto a las inscripciones recibidas, dado que algunos aspirantes no cumplirían con las condiciones generales establecidas en resolución de Decanato N° 330/2024.

Que asimismo, algunos aspirantes, elevan Nota a fs. 136, realizando también observaciones respecto al Acta de Cierre.

Que Decanato dispone suspender temporalmente la Prueba de Oposición del presente concurso mediante resolución RD N° 429/2024-EXA-UNSa y girar las presentes actuaciones a Asesoría Jurídica de la Universidad.

Que Asesoría Jurídica, emite dictamen, mediante Despacho N° 22.450, a fs. 175/177, el cual se transcribe a continuación:

"Sr. Decano:

l.- Las actuaciones de referencia vienen a esta Asesoría Jurídica para dictamen, en relación a:

A) La nota suscripta por la Jefe del Departamento de Personal de la Facultad de Ciencias Exactas, de la que surge que las inscripciones de los postulantes Reinaga y Chocobar no cumplen con las condiciones establecidas en la convocatoria; esto es la Res D Exa Nº 330/24, ya que los mismos no desempeñan funciones de carácter administrativo en la facultad, y dicha Unidad Académica no cuenta con cargos vacantes destinados a funciones técnico-profesionales.

B) la presentación de fojas 136 -suscripta por personal nodocente de planta no permanente o contratado-, mediante la cual observan el acta de cierre de postulantes, por entender que en la misma figuran tres personas que no se desempeñan en el agrupamiento administrativo y por ende no cumplen con la resolución CS 387/22, 508/22 y modificatorias. A fojas 149, se solicitó la incorporación de copias de los contratos de todos los postulantes inscriptos, los que lucen a fojas 150/173 de autos.

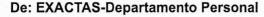
II.- Conforme surge de la Resolución D Exa Nº 330/24, de convocatoria al concurso excepcional, resultan de aplicación las resoluciones del Consejo Superior N° 387/22, 508/22 y modificatorias y entre las CONDICIONES se exigió Ser Personal Contratado / Personal Nodocente No Permanente en el Agrupamiento Administrativo con un mínimo de 12(doce) meses efectivos de contrato en la Facultad de Ciencias Exactas. Tener experiencia en tareas similares (no excluyente).

And





EXPTE N° 145/2024-EXA-UNSA- Dar continuidad - Convocatoria Concurso para cubrir 6 (seis) cargos Auxiliares Administrativos - Categoría 7 - Régimen Excepcional





Salta, 03/07/2024

Ahora bien, la Res CS 508/22, citada en los considerandos de la resolución de convocatoria, y por la que se homologó el acta paritaria establece que los/as aspirantes contratados/ as solo podrán inscribirse para rendir concurso en las convocatorias vinculadas al agrupamiento en el cual se encuentra contratado/ a, es decir: - Agrupamiento administrativo; - Agrupamiento de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, sin que se haga mención alguna al agrupamiento técnico al que alude, tanto la encargada de Personal como los postulantes firmantes de la nota.

Los contratos de locación de servicios incorporados en las actuaciones -a pedido de la suscripta-, establecen que los contratados se comprometen a prestar servicios administrativos que sean necesarios, a excepción del contrato de la Srta. Reinaga que establece que se compromete a prestar los servicios profesionales de comunicación, promoción y difusión de las actividades académicas, administrativas y el del señor Chocobar que establece que el mismo se compromete a prestar los servicios profesionales de mantenimiento, reparación de equipos informativos e instalaciones de software, y mantenimiento de sistemas.

III.- A fin de dilucidar la cuestión, es necesario remitirse a las normas del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Universidades Nacionales, Dcto. 366/06, que establece en su parte pertinente:

Art. 48°: Agrupamiento Administrativo: Este agrupamiento incluirá al personal que desempeñe funciones de dirección, coordinación, planeamiento, organización, fiscalización, supervisión, asesoramiento y ejecución de tareas administrativas, con exclusión de las propias de otros agrupamientos.

Art. 50°. Agrupamiento Técnico - Profesional: Este agrupamiento incluirá a los trabajadores que desempeñen funciones de las siguientes características:

A.- Profesionales, que abarcará aquellas para las cuales sea requisito poseer título universitario, y que consistan específicamente en el ejercicio de sus incumbencias profesionales...

B - Técnicas, que abarcará aquellas para las cuales sea requisito poseer título habilitante. En casos en que en la especialidad requerida no se otorguen títulos específicos, o no hubiera en el lugar alguien que lo posea, este requisito podrá ser reemplazado por la demostración de la idoneidad adecuada para el desempeño de las funciones técnicas requeridas.

De la lectura de los contratos de locación de servicios suscriptos con los señores Reinaga y Chocobar, surge de manera clara que ambos **refieren a que prestan tareas de servicios profesionales,** sin que medie constancia de que posean títulos habilitantes a tal fin, por lo que los contratos no encuadran en el agrupamiento profesional por los servicios cumplidos.

Por otro lado, las observaciones efectuadas tanto por los postulantes firmantes de la nota bajo estudio, como por la Jefe del Departamento Personal, devienen infundadas toda vez que los contratos **no se refieren a tareas técnicas sino profesionales,** y no se encuentra acreditado -tal se sostuviera- la existencia de un vínculo profesional, por lo que bajo ningún punto de vista puede encuadrarse los servicios prestados por los contratados como técnicos, ni profesionales.

A todo lo dicho, cabe mencionar que la distinción que se pretenden realizar, no encuadra en la Res CS 508/22 que solo distingue entre agrupamiento administrativo o de maestranza; resolución ésta que, desde mi opinión, cercena la posibilidad de que una persona participe de un proceso de selección por el solo hecho de prestar servicios que no se consideren administrativos, cuando a los fines del ingreso en los cargos públicos solo hace falta el requisito de la idoneidad.







EXPTE N° 145/2024-EXA-UNSA- Dar continuidad - Convocatoria Concurso para cubrir 6 (seis) cargos Auxiliares Administrativos - Categoría 7 - Régimen Excepcional





Salta, 03/07/2024

De esta manera, la pretensión de la Jefa de departamento de Personal, y la de los postulantes inscriptos resulta violatoria del artículo 16 de la Constitución Nacional que reza: "La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento, no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. **Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad.** La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas".

Por lo expuesto, considero que corresponde rechazar las pretensiones arriba detalladas, y emitir resolución dando la posibilidad a todos los contratados que registraron inscripción a participar del presente concurso, por ser la idoneidad el único requisito a los fines de acceso a los cargos públicos, la que se demuestra a través del proceso de selección.

Finalmente dejo a salvo que la opinión vertida no importa modificar la postura asumida por este servicio jurídico respecto de los concursos de excepcionalidad. Sirva el presente de atenta nota de remisión al Decano de la Facultad de Ciencias Exactas."

Que, en consecuencia, el Sr. Decano dispone:

- 1.- Rechazar la presentación de fojas 136, suscripta por el personal Nodocente de planta No Permanente o contratado.
- 2.- Dar continuidad al concurso suspendido temporalmente por Res. D. N° 429/2024-EXA-UNSa.

Que el artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta - Reforma parcial - establece entre los deberes y las atribuciones del Sr. Decano, en el inciso a): Ejercer la representación, administración general y gestión de la Facultad, sin perjuicio de las atribuciones conferidas al Consejo Directivo.

Por ello.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar la presentación de fs. 136, suscripta por el Personal Nodocente de planta No Permanente o Contratado.

ARTICULO 2°.- Dar continuidad al llamado a Concurso con Régimen Excepcional para cubrir 6 (seis) cargos de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Categoría 07 - Agrupamiento Administrativo de la Planta Nodocente de esta Facultad, en el marco de lo establecido en la resolución del Consejo Superior N° 230/2008, sus modificatorias y las Res. C.S. N° 387/2022, Res. C.S. N° 508/2022, Res. C.S. N° 98/2024, Res. C.S. N° 101/2024, Res. C.S. N° 102/2024, convocado por resolución RD N° 330/2024-EXA-UNSa.



ARTICULO 3°.- Fijar fecha para el examen teórico-práctico correspondiente a la Prueba de Oposición: 23 de julio de 2.024 a horas 10:00 en la Facultad de Ciencias Exactas. Los postulantes deben concurrir con Documento Nacional de Identidad, sin excepción.



EXPTE N° 145/2024-EXA-UNSA- Dar continuidad - Convocatoria Concurso para cubrir 6 (seis) cargos Auxiliares Administrativos - Categoría 7 - Régimen Excepcional



Salta, 03/07/2024

De: EXACTAS-Departamento Personal

ARTICULO 4°. - Notifíquese fehacientemente a: Sres. Miembros del Jurado, Postulantes, Sres. Veedores, Sra. Stella Maris Mimessi Sormani- A.P.U.N.Sa., Asesoría Jurídica de la Universidad. Hágase saber a: Decanato, Secretarías de esta Unidad Académica. Cumplido, vuelva al Departamento de Personal.

GDG/SMV/pfa

Esp. Alejanura Paola del Olmo Secretaria de Coordinación Institucional Facultad de Ciencias Exactas - UNSa SALITA CS. ENGRA

Mag. GUSTAVO DANIEL GIL DECANO FACULTAD DE CS. EXACTAS UNS